

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, EL C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS", Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO", ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
 - C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO CON **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL MISMO.

- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,456 ANOTADO EN EL LIBRO 1972 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-01072015-103716, DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 42, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 75 Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, CUARTO PISO, COL. ESCANDÓN, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, EN MÉXICO, D.F.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 34101 "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS", AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-069-2016 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2016.
- I) QUE EL **MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADO LEGAL. 
- J) QUE EL **C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE GERENTE DE REPORTO, POR SER EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO 

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA POR SU PROPIO DERECHO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES DE NACIONALIDAD [REDACTED]¹ Y CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO DE FOLIO [REDACTED]² DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.
- B) QUE EN EL LIBRE EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ESTÁ EN APTITUD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONTANDO PARA ELLO CON LOS CONOCIMIENTOS, LA EXPERIENCIA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE [REDACTED]³
- D) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN [REDACTED]⁴
5 ← [REDACTED]
- F) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016, "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- H) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.

- I) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A “LA FINANCIERA”, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, “LA FINANCIERA” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR A “LA FINANCIERA” LOS SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN), PARA LA VALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE REPORTE, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), Y A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR LAS PARTES, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS UNO Y DOS**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR “LOS SERVICIOS” MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO DE “EL PROVEEDOR” EL CUAL SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL INCISO I) DEL NUMERAL II. DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

ASIMISMO “LA FINANCIERA” Y “EL PROVEEDOR” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE “LA FINANCIERA” EL (LOS) ENTREGABLE (S) DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO.

CONTRATO A-DEPP-34101-025-16

LOS PRODUCTOS QUE ABARCARÁ EL REPORTE SON LOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS.

"EL PROVEEDOR" ENVIARÁ LOS REPORTES EN FORMATO EXCEL Y ADOBE DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE ENVÍO DEL ÁREA RESPONSABLE Y SOLICITANTE. EL ENVÍO SE REALIZARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LOS CONTACTOS DESIGNADOS POR **"LA FINANCIERA"**.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ANEXO UNO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**. DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE **"LA FINANCIERA"**.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**; Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN, PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, AGREGADA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO DOS.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **"LA FINANCIERA"** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR "LOS SERVICIOS".

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÍNIMO DE **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES NO SE CONSIDERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NI DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

"LOS SERVICIOS" SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"LA FINANCIERA"** EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE **"EL PROVEEDOR"** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE **"LA FINANCIERA"**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES XML. Y PDF., EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), **"EL PROVEEDOR"** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN XML. Y PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL **07 DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE “LAS PARTES”.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, “EL PROVEEDOR” PODRÁ SOLICITAR A “LA FINANCIERA” LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUERENTE DE “LA FINANCIERA”, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL PROVEEDOR” OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “LA FINANCIERA” NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE “EL PROVEEDOR”, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y “LA FINANCIERA” PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE “LA FINANCIERA” A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE

"LOS SERVICIOS" Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.

2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "LA FINANCIERA".

OCTAVA.- CALIDAD.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A "LOS SERVICIOS", MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ANEXO UNO, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE, EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS

ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DÍEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE **"LA FINANCIERA"**.
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIETE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO. 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA

CONTRATO A-DEPP-34101-025-16

FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279,280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- **"LA FINANCIERA"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE **"LOS SERVICIOS"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO UNO.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE INCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN A VALOR FACTURA, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** CORRESPONDAN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADORA DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES PACTADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)

POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE "LOS SERVICIOS" NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y EL ANEXO UNO.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDIENTE LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADORA DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "LA FINANCIERA" EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "LA FINANCIERA".

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA FINANCIERA" POR LA NO PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", EN

CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN "LOS SERVICIOS" QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "LA FINANCIERA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁN REINICIAR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA FINANCIERA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA FINANCIERA";
- C) "EL PROVEEDOR" SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBLOSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI **"EL PROVEEDOR"**:

- a) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA EL SERVICIO A **"LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- b) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- c) POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO

- AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- d) SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**;
 - e) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
 - f) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA DENTRO DE LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO;
 - g) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES;
 - h) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, QUE AFECTEN O IMPACTEN EL PRESENTE CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**;
 - i) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**;
 - j) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"LOS SERVICIOS"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
 - k) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;
 - l) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DE DEL PRESENTE CONTRATO;
 - m) SI **"EL PROVEEDOR"** ES EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTA CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE O IMPACTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**;
 - n) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
 - o) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS O PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA

ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE "LOS SERVICIOS" SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR"; "LA FINANCIERA" CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA FINANCIERA" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO "LA

FINANCIERA" NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLOS POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA FUNCIONAL, O MODIFICARLOS PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER INDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS

CONTRATO A-DEPP-34101-025-16

OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL

ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA POR CONSIGUIENTE, LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS,

OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRUCTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE LAS PARTES ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"LOS SERVICIOS"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A LA **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, Y COOPERARÁ CON **"LA FINANCIERA"** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL EN TODO AQUELLO QUE NO CONTRAVENGA A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **"LA FINANCIERA"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE QUE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **"LA FINANCIERA"**, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS, SERVICIOS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER

PROPIEDAD DE **"LA FINANCIERA"** QUEDANDO OBLIGADO **"EL PROVEEDOR"** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **"LA FINANCIERA"** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** POR CONDUCTO DEL **C.P. RAFEL POSADAS BERNAL**, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE REPORTO, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS UNO Y DOS.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONSIENTE EN QUE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LAS PARTES.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE LAS PARTES CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **"LA FINANCIERA"** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARÉ A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A **"LA FINANCIERA"**. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA

ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE “VIRUS”, “TROYANO” O “GUSANO” O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

TRIGÉSIMA.- AJUSTES.- “LA FINANCIERA” CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR “LA FINANCIERA”, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, ESTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

"ANEXO UNO"

ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) RESPECTO DE "LOS SERVICIOS".

"ANEXO DOS"

COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS".

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

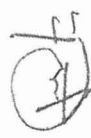
POR "LA FINANCIERA"



**MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA
JIMÉNEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS,
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUIRENTE**



**C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL.
GERENTE DE REPORTO Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**



"EL PROVEEDOR"



C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO A-DEPP-34101-025-16 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN), QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, POR SU PROPIO DERECHO CON FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2016.



1



RELACIÓN DE ANEXOS

"ANEXO UNO"

ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) RESPECTO DE "LOS SERVICIOS".

"ANEXO DOS"

COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS".

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

POR "LA FINANCIERA"


**MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA
JIMÉNEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS,
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUIRENTE**


**C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL.
GERENTE DE REPORTO Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**

"EL PROVEEDOR"


C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO A-DEPP-34101-025-16 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN), QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, POR SU PROPIO DERECHO CON FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2016.



ANEXO UNO

Tr
(3)

1

f. 8



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

FORMATO ÚNICO DE ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación

Servicio de Proveeduría de Precios de mercado en diferentes plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), en el que se proporcionen los precios; Pagados al Productor, LAB (Salida de Bodega de Acopio), en Zona de Consumo y en Centrales de Abastos.

También se deberá incluir el diferencial de precios (price gap), entre el precio al productor promedio nacional representativo versus el precio internacional de referencia, para los productos señalados.

Descripción técnica del objeto de la contratación

Partida 1

Características y especificaciones técnicas para la contratación del Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Acuícolas (preferentemente Camarón).

Especificaciones Técnicas

- **Reporte de precios de mercado** en diferentes plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), que refleje los precios de venta de los productos por volúmenes representativos, la variación respecto de la semana anterior, comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios y datos sobre producción e importación de productos.
La Proveeduría de Precios de Mercado, se requieren en las siguientes zonas o en su defecto en las plazas (principal zona productora y/o consumidora de referencia) donde puedan proveernos el servicio:
 - ✓ Culiacán, Sinaloa
 - ✓ Hermosillo, Sonora
 - ✓ Zapopan, Jalisco
 - ✓ Otras que la Financiera pueda requerir.
- **Alertas de precios de mercado** durante cualquier día de la semana cuando se detecten variaciones de mercado superiores al 8%.
- **Envío de tendencias de mercado semanalmente**, identificando la perspectiva a la alza o baja del mercado.
- **Boletines de noticias.**

Entregables

El proveedor deberá entregar un reporte semanal (todos los viernes entre las 12:00 a 14:30 horas del día) en formato EXCEL y ACROBAT, el envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dicho reporte incluirá:

- **Reporte de Precios de Mercado** en diferentes plazas (principal zona productora y/o consumidora de referencia) del país, los productos que se incluyen son:
 - ✓ Camarón Grande con Cabeza
 - ✓ Camarón Grande sin Cabeza
 - ✓ Camarón Mediano con Cabeza
 - ✓ Camarón Mediano sin Cabeza
 - ✓ Camarón Chico con Cabeza
 - ✓ Camarón Chico sin Cabeza

Adicionalmente la empresa que otorgue a la Financiera, la Proveeduría de Precios de Productos Acuícolas (preferentemente Camarón) debe contar con un histórico de precios de los productos antes referidos, a partir de 2010.

Los productos mencionados son enunciativos más no limitativos, por lo que en la vigencia del contrato podrán incrementarse de acuerdo a las necesidades de la Financiera.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

El proveedor deberá entregar un reporte semanal (todos los viernes entre las 12:00 a 14:30 horas del día).

No. de Semana	Entrega de Reporte Semanal
1	8 de Abril de 2016
2	15 de Abril de 2016
3	22 de Abril de 2016
4	29 de Abril de 2016
5	6 de Mayo de 2016
6	13 de Mayo de 2016
7	20 de Mayo de 2016
8	27 de Mayo de 2016
9	3 de Junio de 2016
10	10 de Junio de 2016
11	17 de Junio de 2016
12	24 de Junio de 2016
13	1 de Julio de 2016
14	8 de Julio de 2016
15	15 de Julio de 2016
16	22 de Julio de 2016
17	29 de Julio de 2016
18	5 de Agosto de 2016
19	12 de Agosto de 2016
20	19 de Agosto de 2016
21	26 de Agosto de 2016
22	2 de Septiembre de 2016
23	9 de Septiembre de 2016
24	16 de Septiembre de 2016
25	23 de Septiembre de 2016
26	30 de Septiembre de 2016
27	7 de Octubre de 2016
28	14 de Octubre de 2016
29	21 de Octubre de 2016
30	28 de Octubre de 2016
31	4 de Noviembre de 2016
32	11 de Noviembre de 2016
33	18 de Noviembre de 2016
34	25 de Noviembre de 2016
35	2 de Diciembre de 2016
36	9 de Diciembre de 2016
37	16 de Diciembre de 2016
38	23 de Diciembre de 2016
39	30 de Diciembre de 2016

Las semanas de los entregables son susceptibles de variación en función de la fecha de inicio de la contratación del servicio.

	El envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por la Financiera.
	El proveedor deberá entregar un reporte en formato EXCEL y ACROBAT

Tipo de Contrato				
Servicio		X	160,000.00	400,000.00

Los montos mínimos y máximos se determinarán en función del precio unitario que se cotice por reporte y tipo de producto.

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.			
X		A partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.	31 de Diciembre de 2016

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
X		No Aplica	

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Administración del Contrato			
C.P. Rafael Posadas Bernal	Gerente de Reporto	Supervisión de la entrega del servicio.	Dar seguimiento puntual a la entrega de los archivos electrónicos (EXCEL y ACROBAT) en un horario de 12:00 a 14:30 horas del día) todos los viernes.

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Por partidas con subpartidas			
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	1	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio		

Se requiere que el proveedor o prestador de servicios proporcione equipo en Comodato

X

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación

No Aplica

Normas aplicables a la contratación

No Aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.

NO

Aplica

Garantía de Cumplimiento

X

10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.

Aplica

Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la
Garantía de Cumplimiento

Criterio

X

Conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la LAASSP, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:

X

Aplica

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

X

Forma y Datos de Facturación

Razón Social:	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
R.F.C.	FRU021226V91
Domicilio Fiscal:	AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800.

Forma de Pago

TRANSFERENCIA BANCARIA; EL PAGO SE REALIZARÁ POR MES VENCIDO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL), UNA VEZ QUE SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

Penas Convencionales				
Aplica	SI	NO	Porcentaje (%)	Comentarios
X			2.5%	Sobre el monto del entregable por cada día natural de atraso en la entrega del reporte
				El Responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.

Deductivas				
Aplica	SI	NO	Porcentaje (%)	Comentarios
X			3 %	Por la entrega parcial y deficiente de los entregables
				Sobre el monto del entregable
				El Responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.
X			3%	Por no entregar el reporte dentro del horario establecido
				Sobre el monto del entregable
				El Responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.

Aplica		Prórrogas	
SI	NO		
	X		

Aplica		Devoluciones	
SI	NO		
X			En los casos que los reportes presenten errores en la información.

Vigencia de la cotización	

Modelo de proposición económica (cotización)
Precio unitario reporte de precios de mercado

	Camarón	Otros Productos Acuícolas (Producto Adicional)
Costo por producto	\$	\$
Número de productos	6	X
Costo semanal	\$	\$
Total por semana	\$	\$
Costo mensual	\$	\$
Total por mes	\$	\$
Costo total (anual)	\$	\$
Total	\$	\$

Los precios unitarios deberán incluir todos los costos, ya que la Financiera no pagará importes mayores a los ofertados.

Los costos expresados en la cotización deberán ser en pesos mexicanos (M.N.)

Los precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La cotización debe presentar en forma anexa:

- La metodología utilizada para la obtención de la información, incluyendo base de datos con fórmulas utilizadas de forma explícita (adjuntar manual de usuario, de ser el caso)
- Curriculum del posible prestador de servicio y/o proveedor, conteniendo como mínimo: Nombre de la Persona Física o Razón Social, Actividad o Giro, Experiencia en Proyectos del Sector Agropecuario y/o Actividades Vinculadas al Medio Rural, Cartera

de Clientes a los que se le proporciona el Servicio de Proveeduría de Precios, Infraestructura y Capacidad de Cobertura.

- Curriculum de los recursos humanos que participan en el proceso del servicio, conteniendo como mínimo: Nombre, Profesión y/o Escolaridad, Puesto, Experiencia en Sector Agropecuario y/o Actividades Vinculadas al Medio Rural.
- Base de datos con histórico de precios (indicar si cuentan con un histórico de precios, de los productos antes referidos, mencionar a partir de qué fecha se tiene la información).

ELABORÓ: ÁREA USUARIA

REVISÓ: ÁREA REQUIRENTE


C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
GERENTE DE REPORTO


MTRO. HECTOR MANLIO PEÑA JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS



ANEXO DOS

fr
1

1

fr

Puebla, Puebla., 3 de abril del 2016
Asunto: Proposición técnica de Precios Productos Acuícolas

MTRO. HECTOR MANLIO PEÑA JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
P R E S E N T E

En base a la la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA con número de Expediente: 1030511, Procedimiento: 691713 y Proposición: AA-006HAN001-E40-2016 (PARTIDA 1) relativa a la Contratación de los servicios de "PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN)" hacemos llegar la proposición técnica.

Los productos que abarca la cotización son los siguientes:

1. Camarón grande con cabeza.
2. Camarón grande sin cabeza.
3. Camarón mediano con cabeza.
4. Camarón mediano sin cabeza.
5. Camarón chico con cabeza.
6. Camarón chico sin cabeza.

Los productos mencionados son enunciativos más no limitativos, por lo que en la vigencia del contrato podrán incrementarse de acuerdo a las necesidades de la Financiera.

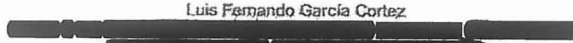
Las plazas (principales zonas de cobertura y/o consumidora de referencia) que abarca la cotización son:

1. Culiacán, Sinaloa.
2. Hermosillo, Sonora.
3. Zapopan, Jalisco.
4. Otras que la Financiera pueda requerir.

Objeto del servicio

Se ofrece el servicio de Proveeduría de Precios de mercado en diferentes plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), en el que se proporcionen los precios; Pagados al Productor, LAB (Salida de Bodega de Acopio), en Zona de Consumo y en Centrales de Abastos.

En el reporte se incluye el diferencial de precios (Price gap) entre el precio al productor promedio nacional representativo versus el precio internacional de referencia, para los productos señalados.

6  Luis Fernando García Cortez

8 9 7

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Especificaciones Técnicas

Se entregará un reporte semanal con las siguientes características:

- a) **Reporte de Precios de mercado** con los productos mencionados en esta cotización y en las plazas señaladas por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los cuales reflejen los precios de venta de los productos por volúmenes representativos.
- b) Variación de precios de mercado respecto de la semana anterior.
- c) Comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios.
- d) Datos sobre producción e importación de productos.
- e) **Alertas de precios de mercado durante** cualquier día de la semana cuando se detecten variaciones de mercado superiores al 8%.
- f) **Envío de tendencias de mercado** semanalmente, identificando la perspectiva a la alza o a la baja del mercado.
- g) **Boletines de noticias.**

Entregables

Se entregará un reporte semanal (todos los viernes entre las 12:00 a 14:30 horas del día) en formato EXCEL Y ACROBAT, el envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Histórico de Precios

Se cuenta con un histórico de precios (elaboración propia) a partir de 2010 de los productos solicitados. Se adjunta base de datos del periodo indicado.

Se cuenta con la base de datos de Fondo Monetario Internacional del precio del Camarón Blanco sin cabeza 26/30 de origen mexicano a partir de 1980 -2015. (Observaciones Mensuales) Se anexa base de datos.

Se cuenta con la base de datos de la National Oceanic and Atmospheric Administration del precio del Camarón Blanco (comercializado en Nueva York) de diversas tallas y origen. (Observaciones Semanales).

Tallas disponibles: 21-25, 26-20, 31-35, 36-40, 31-35, 36-40, 41-50 y 51-60.

Origen: Ecuador, Indonesia, México, América Central, Perú y Tailandia

La base de datos se tiene de enero 2011 a enero 2016. Se adjunta base de datos el año 2011 con observaciones mensuales para todas las tallas y orígenes disponibles. Se anexa base de datos 2011 -2016 para camarón blanco granja (México) talla 21-25, camarón blanco pesca (México) talla 21- 25, Camarón Blanco de Granja y Pesca (México) talla 36-40.

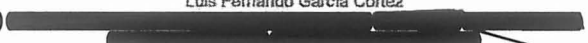
Plazo

El periodo del servicio será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2016.

Vigencia del Contrato

A partir del día siguiente de la emisión del Fallo o del 28 de marzo de 2016.

Luis Fernando García Cortez

10  11

↓ ↓

12 13

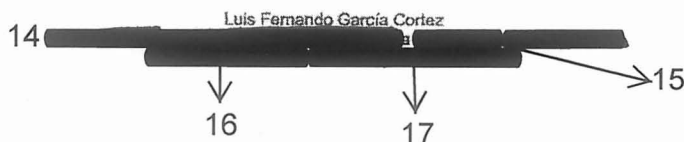
Propuesta técnica - Periodo de contratación y envío de Reportes

LUGAR	El envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por la Financiera.
CONDICIONES DE ENTREGA	El proveedor deberá entregar un reporte en formato Excel y Acrobat.
PERIODO	A partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2016.

El proveedor deberá entregar un reporte semanal (todos los viernes entre las 12:00 a 14:30 horas del día).

No. De Semana	Fecha de Boletín de Precios
1	8 de abril de 2016
2	15 de abril de 2016
3	22 de abril de 2016
4	29 de abril de 2016
5	6 de mayo de 2016
6	13 de mayo de 2016
7	20 de mayo de 2016
8	27 de mayo de 2016
9	3 de junio de 2016
10	10 de junio de 2016
11	17 de junio de 2016
12	24 de junio de 2016
13	1 de julio de 2016
14	8 de julio de 2016
15	15 de julio de 2016
16	22 de julio de 2016
17	29 de julio de 2016
18	5 de agosto de 2016
19	12 de agosto de 2016
20	19 de agosto de 2016
21	26 de agosto de 2016
22	2 de septiembre de 2016
23	9 de septiembre de 2016
24	16 de septiembre de 2016
25	23 de septiembre de 2016
26	30 de septiembre de 2016
27	7 de octubre de 2016
28	14 de octubre de 2016
29	21 de octubre de 2016
30	28 de octubre de 2016
31	4 de noviembre de 2016
32	11 de noviembre de 2016
33	18 de noviembre de 2016
34	25 de noviembre de 2016
35	2 de diciembre de 2016
36	9 de diciembre de 2016
37	16 de diciembre de 2016
38	23 de diciembre de 2016
39	30 de diciembre de 2016

LAS SEMANAS DE LOS ENTREGABLES SON SUCEPTIBLES DE VARIACIÓN EN FUNCIÓN DE LA FECHA DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.



Vigencia de la propuesta técnica

La propuesta técnica tiene una vigencia de 45 días a partir de su expedición, y en caso de ser adjudicado será vigente por todo el periodo de contratación.

La red de profesionales que proporcionan información en las diferentes zonas de consumo tiene una amplia experiencia en la producción y comercialización de productos de acuacultura. Lo que se busca es ofrecer soluciones hechas a la medida en un mercado poco atendido. Servicios eficientes y oportunos.

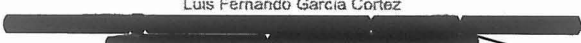
Agradezco a ustedes la oportunidad de ofrecer nuevamente los servicios a FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, sin más por el momento le enviamos un cordial saludo.

Atentamente



MTRO. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ



18  Luis Fernando García Cortez  19
↓ ↓
20 21



CURRICULUM VITAE

DATOS DEL SOLICITANTE:

LUIS FERNANDO GARCIA CORTEZ

RFC: [REDACTED] 22

GIRO: OTROS SERVICIOS A LOS NEGOCIOS

EDUCACIÓN:

INSTITUTO AUTONOMO DE MÉXICO (ITAM)

Distrito Federal, México

Escuela de Negocios

[REDACTED] 23

Fecha de graduación: marzo 2012

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS PUEBLA (UDLAP)

Puebla, México

Escuela de Ciencias Sociales

[REDACTED] 24

Fecha de graduación: mayo 2009

UNIVERSIDAD DE BELGRANO (UB)

Buenos Aires, Argentina

Programa en Relaciones económicas del cono sur.

Verano 2004

EMPLEO Y EXPERIENCIA

Agosto 2009
a Febrero 2016

CONSULTOR DE MERCADOS

[REDACTED] 25

Responsabilidades incluidas: Asistencia y supervisión de clientes brindando apoyo y soporte de los servicios de proveeduría de precios de acuicultura y agricultura. Supervisión y seguimiento de los reportes de precios y planes de negocio. Así como analizar la industria para detectar oportunidades de mercado. Realizar envíos electrónicos y llamadas telefónicas para obtener precios de mercado de productos seleccionados.

Mayo 2007
a Junio 2008

LONAS LA PERSEVERANCIA S.A. DE C.V.

[REDACTED] 26

Responsabilidades incluidas: Evaluación de oportunidades de negocio. Seleccionar y lidiar con proveedores y establecer las políticas de cobertura de materia prima. Supervisar materia prima, inventarios, personal de producción y administrativo. Supervisar investigación de mercados para localizar oportunidades de negocio.

27 [REDACTED] Luis Fernando García Cortez [REDACTED] 28
↓ ↓
29 30

Entrega de un reporte semanal con los precios de Mercado en las plazas señaladas por la Financiera para el área de Reporto y Crédito Prendario.

[REDACTED]

[REDACTED]

Luis Fernando Garcia Cortez

31 32

33 34

METODOLOGÍA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

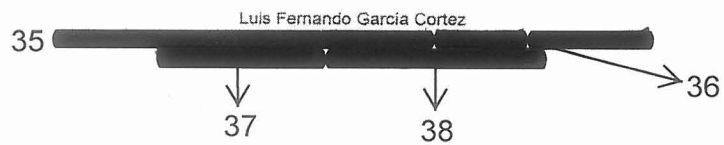
[REDACTED]

[REDACTED]

45
34

d

f. 2v.



METODOLOGÍA - NOTA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

34

CURRICULUM DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DEL SERVICIO

- **Nombre:** Luis Fernando García Cortez
- **Profesión:** [REDACTED] 43
- **Escolaridad:** [REDACTED] (ITAM) Instituto Tecnológico Autónomo de México. No Cedula: [REDACTED] 45 44
- **Experiencia en proyectos acuícolas y/o Actividades vinculadas al medio rural:**
Análisis del mercado nacional para la elaboración de reportes de información de precios de mercado de productos acuícolas. Asegurar la calidad del estudio del servicio de Proveeduría de Precios acuícolas. Supervisión y Dirección del personal involucrado en los proyectos. (Enero 2010 – Diciembre 2015)

- **Nombre:** [REDACTED] 46
- **Profesión:** [REDACTED] 47 48
- **Escolaridad:** [REDACTED] en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). No Cedula: [REDACTED] 49
- **Experiencia en proyectos acuícolas y/o Actividades vinculadas al medio rural:** Asesoría en la contratación de servicios del sector acuícola e investigación de mercados. Supervisión del cumplimiento de los mismos. Elaboración de contratos del personal involucrado para delimitar funciones y alcances. Monitorear el alto desempeño del personal fomentando las mejores prácticas. (Enero 2010 – Diciembre 2015)

- **Nombre:** [REDACTED] 50
- **Profesión:** [REDACTED] 51 52
- **Escolaridad:** [REDACTED] en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) Campus Puebla. No Cedula: [REDACTED] 53
- **Experiencia en proyectos acuícolas y/o Actividades vinculadas al medio rural:**
Asegurar la calidad del estudio del servicio de Proveeduría de Precios acuícolas para encontrar oportunidades de mercado a los clientes. Supervisión del trabajo de campo de los encuestadores y proporcionar capacitación continua a los mismos. Coordinar la elaboración de reportes sobre comportamiento de precios. Coordinar las actividades para dar seguimiento al comportamiento de precios de mercado acuícola. (Enero 2010 – Diciembre 2015)

54 [REDACTED] Luis Fernando García Cortez [REDACTED] 55
 ↓ ↓
 56 57

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

- Nombre: [REDACTED] 58
- Profesión: [REDACTED] 59 60
- Escolaridad: [REDACTED] en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). No Cedula : [REDACTED] 61
- **Experiencia en proyectos acuícolas y/o Actividades vinculadas al medio rural:**
Ubicar y obtener cooperación de los encuestadores externos e internos seleccionados.
Supervisar, monitorear y verificar los datos recabados para la elaboración los reportes de precios de productos acuícolas. Elaboración de reportes de precios de mercado. Elaboración de los boletines de precios del mercado de productos acuícola. Análisis y seguimiento de importaciones de productos acuícolas. (Enero 2010 - Diciembre 2015)

- Nombre: [REDACTED] 62
- Profesión: [REDACTED] 63 64
- Escolaridad: [REDACTED] Universidad Iberoamericana (UIA) Campus Puebla. No Cedula : [REDACTED] 65
- **Experiencia en proyectos acuícolas y/o Actividades vinculadas al medio rural:**
Captura de Datos y seguimiento de noticias nacionales e internacionales de la industria acuícola para la entrega de reportes del sector. Capturar y consolidar la información recabada por los encuestadores telefónicos, personales y compradores misteriosos, así como la información obtenida electrónicamente para que los datos proporcionen información veraz y confiable para la elaboración de reportes de precios de productos acuícolas. Estudios y análisis relacionados con el mercado acuícola. Análisis de perspectivas de mercado sobre las tendencias del mercado a nivel mundial, Estados Unidos y México. Análisis de información. Elaboración información estadística del sector acuícola. (Febrero 2012- Diciembre 2015)

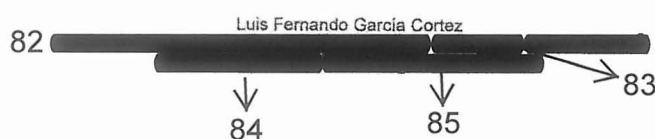
- Nombre: [REDACTED] 66
- Profesión: [REDACTED] 67 68
- Escolaridad: [REDACTED] en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). No Cedula: [REDACTED] 69
- **Experiencia en proyectos acuícolas y/o Actividades vinculadas al medio rural:**
Consolidar la información obtenida por los distintos medios y elaborar los reportes semanales de proveeduría de precios. (Junio 2013 – Diciembre 2015)

70 [REDACTED] Luis Fernando García Cortez [REDACTED] 71
 ↓ ↓
 72 73

- **Nombre:** [REDACTED] 74
- **Profesión:** [REDACTED] 75 76
- **Escolaridad:** [REDACTED] en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). No Cedula [REDACTED] 77
- **Experiencia en proyectos acuícolas y/o Actividades vinculadas al medio rural:**
Ubicar y obtener cooperación de los encuestados y contactos seleccionados. Verificar los datos recabados de manera que proporcionen información veraz y confiable para la elaboración de los reportes de precios de productos acuícolas. (Junio 2012 – Diciembre 2015)

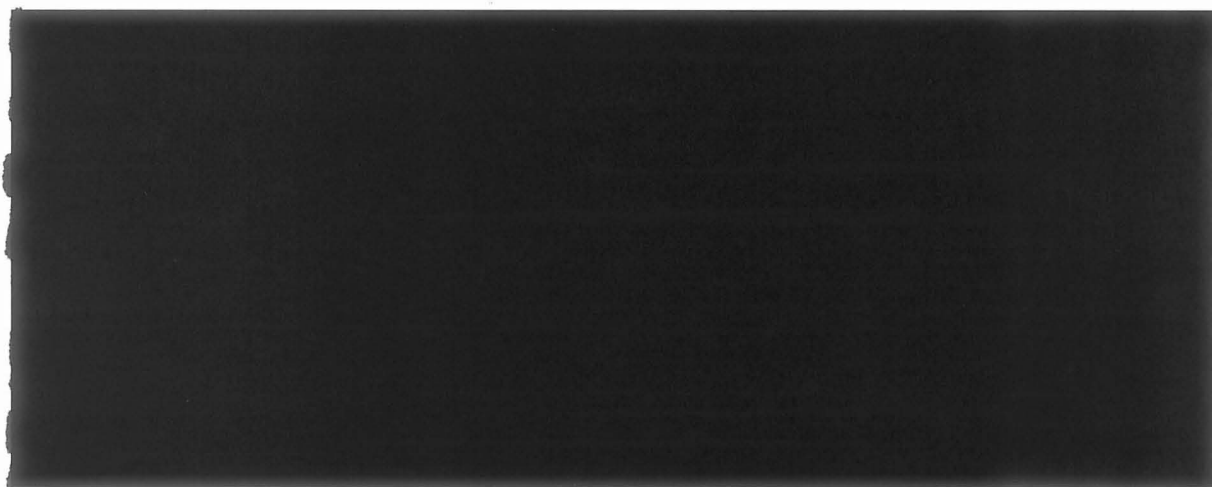
- **Nombre:** [REDACTED] 78
- **Profesión:** [REDACTED] 79 80
- **Escolaridad:** [REDACTED] en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). No Cedula [REDACTED] 81
- **Experiencia en proyectos acuícolas y/o Actividades vinculadas al medio rural:**
Ubicar y obtener cooperación de los encuestados y contactos seleccionados. Verificar los datos recabados de manera que proporcionen información veraz y confiable para la elaboración de los reportes de precios de productos acuícolas. (Enero 2014 – Diciembre 2015)

Handwritten signature or mark.

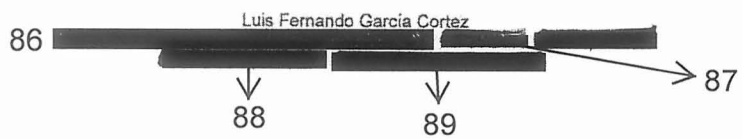


Handwritten signature or mark.

BASE DE DATOS CON HISTORICO DE PRECIOS



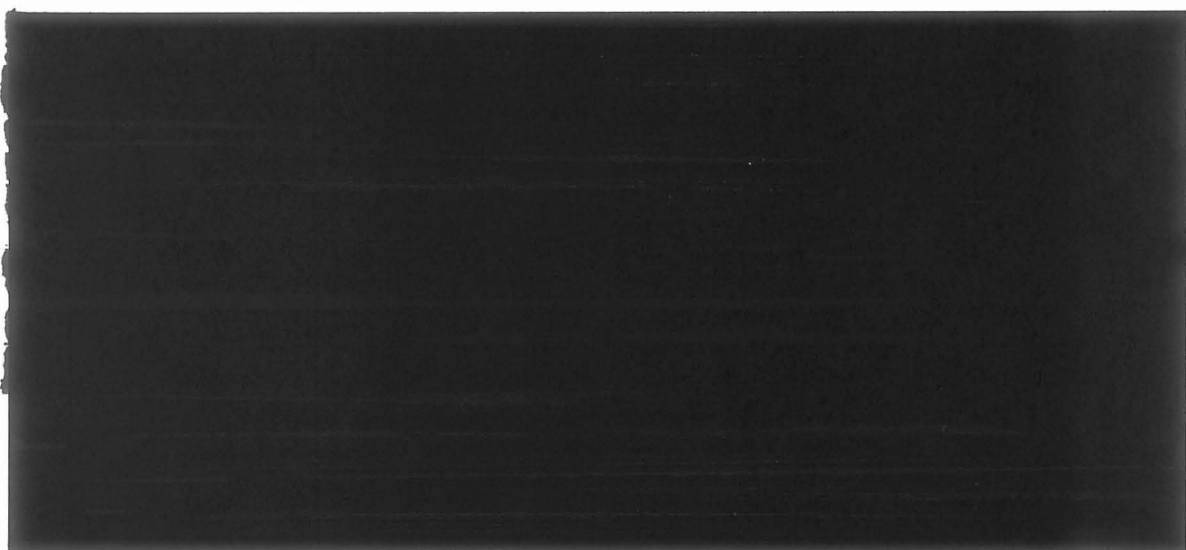
12
34



1
f. 8.



27
(A)



(A)
B



FN
(H)

94 Luis Fernando García Cortez
↓ ↓
96 97 → 95

1
18

Puebla, Puebla., 3 de abril del 2016
Asunto: Proposición Económica de Precios Productos Acuícolas

MTRO. HECTOR MANLIO PEÑA JIMENEZ

DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
P R E S E N T E**

En base a la la ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA con número de Expediente: 1030511, Procedimiento: 691713 y Proposición: AA-006HAN001-E40-2016 (Partida 1) relativa a la Contratación de los servicios de "PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN)" hacemos llegar la proposición económica.

Los productos que abarca la cotización son los siguientes:

1. Camarón grande con cabeza.
2. Camarón grande sin cabeza.
3. Camarón mediano con cabeza.
4. Camarón mediano sin cabeza.
5. Camarón chico con cabeza.
6. Camarón chico sin cabeza.

Los productos mencionados son enunciativos más no limitativos, por lo que en la vigencia del contrato **podrán incrementarse** de acuerdo a las necesidades de la Financiera.

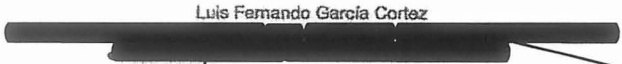
Las plazas (principales zonas de cobertura y/o consumidora de referencia) que abarca la cotización son:

1. Culiacán, Sinaloa.
2. Hermosillo, Sonora.
3. Zapopan, Jalisco.
4. Otras que la Financiera pueda requerir.

Objeto del servicio

Se ofrece el servicio de Proveeduría de Precios de mercado en diferentes plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), en el que se proporcionen los precios; Pagados al Productor, LAB (Salida de Bodega de Acopio), en Zona de Consumo y en Centrales de Abastos.

En el reporte se incluye el diferencial de precios (Price gap) entre el precio al productor promedio nacional representativo versus el precio internacional de referencia, para los productos señalados.

98  99
↓ ↓
100 101

Especificaciones Técnicas

Se entregará un reporte semanal con las siguientes características:

- a) **Reporte de Precios de mercado** con los productos mencionados en esta cotización y en las plazas señaladas por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los cuales reflejen los precios de venta de los productos por volúmenes representativos.
- b) Variación de precios de mercado respecto de la semana anterior.
- c) Comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios.
- d) Datos sobre producción e importación de productos.
- e) **Alertas de precios de mercado durante** cualquier día de la semana cuando se detecten variaciones de mercado superiores al 8%.
- f) **Envío de tendencias de mercado** semanalmente, identificando la perspectiva al alza o a la baja del mercado.
- g) **Boletines de noticias.**

Entregables

Se entregará un reporte semanal (todos los viernes entre las 12:00 a 14:30 horas del día) en formato EXCEL Y ACROBAT, el envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Plazo

El periodo del servicio será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2016.

Vigencia del Contrato

A partir del día siguiente de la emisión del Fallo o del 28 de marzo de 2016.

Vigencia de la cotización

Los precios ofertados tienen una vigencia de 45 días a partir de su expedición, y en caso de ser adjudicado será vigente por todo el periodo de contratación.

Forma de Pago

Transferencia bancaria.

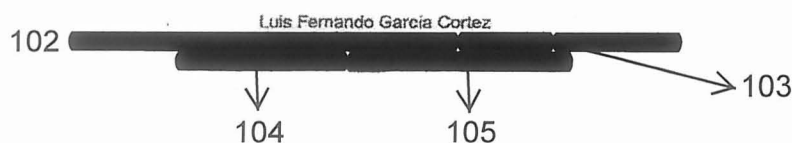
Propuesta económica

- El costo unitario semanal de cada uno de los productos es de \$1350.00 M.N.
- El costo unitario semanal de algún producto acuícola nuevo es de \$1350.00 M.N.

El costo no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual se adiciona en la facturación.

El costo unitario incluye todos los costos

Los costos expresados en la cotización son en pesos mexicanos (M.N.)



Corrida Financiera del periodo de contratación

CLIENTE	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
PROPUESTA	Contratación del servicio de productos Acuícolas (Preferentemente Camarón) en las plazas de: Culiacán, Sinaloa - Hermosillo, Sonora - Zapopa, Jalisco -Otras que la Financiera pueda requerir
PERIODO	A partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2016.

	Camarón	Otros Productos Acuícolas (Producto Adicional)
Costo por Producto	\$1,350.00	\$1,350.00
Número de Productos	6.00	1.00
Costo Semanal	\$8,100.00	\$1,350.00
IVA	\$1,296.00	\$216.00
Total por Semana	\$9,396.00	\$1,566.00
Costo Mensual (9 meses)	\$35,100.00	\$5,850.00
IVA	\$5,616.00	\$936.00
Total por mes	\$40,716.00	\$6,786.00
Costo Total Anual (39 semanas)	\$315,900.00	\$52,650.00
IVA	\$50,544.00	\$8,424.00
Total Anual (39 semanas)	\$366,444.00	\$61,074.00

COTIZACIÓN MENSUAL

No. de mes	Fecha Boletín de Precios	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	6 de mayo de 2016	\$ 32,400.00	\$ 5,184.00	\$ 37,584.00
2	3 de junio de 2016	\$ 32,400.00	\$ 5,184.00	\$ 37,584.00
3	1 de julio de 2016	\$ 32,400.00	\$ 5,184.00	\$ 37,584.00
4	5 de agosto de 2016	\$ 40,500.00	\$ 6,480.00	\$ 46,980.00
5	2 de septiembre de 2016	\$ 32,400.00	\$ 5,184.00	\$ 37,584.00
6	7 de octubre de 2016	\$ 40,500.00	\$ 6,480.00	\$ 46,980.00
7	4 de noviembre de 2016	\$ 32,400.00	\$ 5,184.00	\$ 37,584.00
8	2 de diciembre de 2016	\$ 32,400.00	\$ 5,184.00	\$ 37,584.00
9	30 de diciembre de 2016	\$ 40,500.00	\$ 6,480.00	\$ 46,980.00

SALDO ANUAL \$ 315,900.00 \$ 50,544.00 \$ 366,444.00

Luis Fernando García Cortez

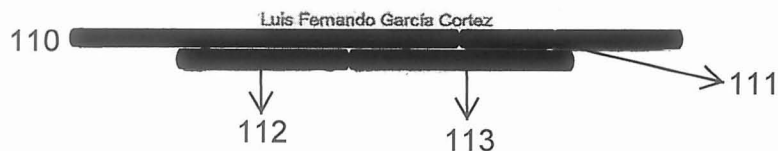
106  107

108 109

COTIZACIÓN SEMANAL

No. De Semana	Fecha de Boletín de Precios	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	8 de abril de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
2	15 de abril de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
3	22 de abril de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
4	29 de abril de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
5	6 de mayo de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
6	13 de mayo de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
7	20 de mayo de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
8	27 de mayo de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
9	3 de junio de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
10	10 de junio de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
11	17 de junio de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
12	24 de junio de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
13	1 de julio de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
14	8 de julio de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
15	15 de julio de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
16	22 de julio de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
17	29 de julio de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
18	5 de agosto de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
19	12 de agosto de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
20	19 de agosto de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
21	26 de agosto de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
22	2 de septiembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
23	9 de septiembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
24	16 de septiembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
25	23 de septiembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
26	30 de septiembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
27	7 de octubre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
28	14 de octubre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
29	21 de octubre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
30	28 de octubre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
31	4 de noviembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
32	11 de noviembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
33	18 de noviembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
34	25 de noviembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
35	2 de diciembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
36	9 de diciembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
37	16 de diciembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
38	23 de diciembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
39	30 de diciembre de 2016	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00

SALDO ANUAL \$ 315,900.00 \$ 50,544.00 \$ 366,444.00



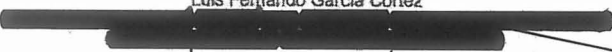
Agradezco a ustedes la oportunidad de ofrecer los servicios de proveeduría de precios de productos acuícolas (Preferentemente Camarón) a FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, sin más por el momento le enviamos un cordial saludo.

Atentamente



MTRO. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ



114  Luis Fernando García Cortez  115
↓ ↓
116 117



El presente Anexo de Fundamentación y Motivación forma parte de la Versión Pública del contrato **(A-DEPP-34101-025-16)** celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Luis Fernando García Cortez.

FUNDAMENTACIÓN:

En la versión pública del contrato de presentación de servicios A-DEPP-34101-025-16 celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la persona física Luis Fernando García Cortez, **se testaron datos personales del número 1 al número 117, que constituyen “Información Confidencial”**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los Artículo 2, Fracción IV y V, 3, Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo dispuesto en los Lineamientos Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diarios Oficial de la Federación del 29 de julio de 2016.

MOTIVACIÓN:

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron los datos en los números 1 al 117 que constituyen datos personales, clasificándose como “Información Confidencial” de conformidad con lo siguiente:

- **Número 1: Nacionalidad.** – Conforman un dato personal que hace referencia la pertenencia a un estado, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de este un dato personal y su protección resulta necesaria.
- **Número 2: Pasaporte.** – Es una identificación oficial de la persona además del nombre y su nacionalidad, se advierten números de pasaporte, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, fecha de vigencia y de caducidad, tipo o categoría del pasaporte, hábitos y frecuencia de viaje, destino de estos, referencia de familiares o personas a que se puede contactar en caso de accidente o emergencia, teléfono, dirección, código postal, referencia de contar con visa para ingresar a países que exigen esta y los datos de su identificación, y en virtud de ser datos personales requieren de su protección.
- **Número 3 y 22: Registro Federal del Contribuyente.** – Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse.
- **Número 4, 6, 10, 14, 18, 27, 31, 35, 39, 54, 70, 82, 86, 90, 94, 98, 102, 106, 110 y 114: Domicilio Particular.** – Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse.
- **Número 5, 7, 11, 15, 19, 28, 32, 36, 40, 55, 71, 83, 87, 91, 95, 99, 103, 107, 111 y 115: Código Postal.** – Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican el estado o parte del mismo o la división administrativa en la Ciudad de México, este adosado a la dirección, sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal



asociado al derecho a la intimidad y vida privada de las personas, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.

- **Número 8,12,16,20,29,33,37,41,56,72,84,88,92,96,100,104,108,112 y 116: Teléfono Particular.** – Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por una compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, por lo tanto, cuenta como dato personal y debe protegerse.
- **Número 9,13,17,21,30,34,38,42,57,73,85,89,93,97,101,105,109,113 y 117: Correo Electrónico.** – Dirección electrónica de la cuenta electrónica que utilizan habitualmente los particulares en su comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia, o si esta se integra de una combinación abstracta de sus datos personales, y se vincula con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguro social o redes sociales, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse.
- **Número 23 al 26,43,44,47,48,51,52,59,60,63,64,67,68,75,76,79 y 80: Profesión u Ocupación de la Persona Física.** – Conforman un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o responsabilidades determinadas y manifiesta la voluntad del titular de las decisiones de su apoderado legal o de aceptar el contenido de los documentos, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.
- **Número 45,49,53,61,65,69,77 y 81: Cédula Profesional.** – Documento en el que consta la patente para ejercer una profesión, de la cual se advierten los datos personales Clave Única de Registro de Población, fotografía y firma de su titular, datos que se consideran confidenciales, en tanto que pueden identificar otra información de su titular como fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento y origen, motivo por el que deben ser protegidos.
- **Número 46,50,58,62,66,74 y 78: Nombre de Particular.** – Constituye un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado, por lo que se configura en un dato de carácter confidencial.

Asimismo, se clasificó como información confidencial el anexo dos en su sección de Metodología y la sección de Base de Datos con Histórico de Precios, de igual forma la información contenida en el Curriculum Vitae del Proveedor en específico los nombres de las personas morales que señala como clientes de este, por considerarse que contienen información que debe clasificarse por su contenido como secreto industrial, esto con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fracción II del Artículo 113 de la Ley Federal De Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Fracción III del Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, así como lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

MOTIVACIÓN

Conforme al Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial se considera **secreto industrial** a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

Por lo tanto, la Metodología que realiza y la Base de Datos con Histórico de Precios quedan testados, con la finalidad de proteger la información de su manera o forma de trabajo del Proveedor, quien otorga el servicio, para evitar el mal uso de la información o plagio de la misma, derivado de esto se debe considerar como un secreto. Además, la información contenida en el Curriculum Vitae del mismo en la parte que señala como clientes, para no perjudicar a las personas morales a quien les dio servicio por el mal uso de la información considerando que contienen información que no tiene una correlación directa con el contrato, conforme a esto se considerarse también como secreto.

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Reporto, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su 8ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2017.

Atentamente,



C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reporto